

DE:

SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

PARA: Directores de Núcleo, Rectores y Directores Rurales de Instituciones y Centros Educativos.

ASUNTO: Cumplimiento de Jornada Escolar y Calendario Académico 2016.

FECHA: 20 ENE 206

El Secretario de Educación Departamental, recuerda a los Directivos docentes de las Instituciones y Centros educativos de los Municipios No Certificados, el cumplimiento de lo definido en la Resolución N°.0590 de octubre 28 de 2015, la cual en su articulado establecen los periodos de trabajo académico con los estudiantes de la siguiente manera:

- Primer periodo de trabajo académico del 18 de enero al 10 de junio de 2016
- Segundo periodo de trabajo académico del 5 de julio al 25 de noviembre de 2016.

Por lo anterior, se les comunica que el Calendario Académico no está sujeto a modificaciones por parte de los directivos de los Establecimientos Educativos, y su cumplimiento debe obedecer a la realización de la jornada y actividades académicas

Corresponde al estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores rurales de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

> ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME Secretario de Educación Departamental

Provecto: Mery Pirela

Inspección y Vigilancia

Reviso: Jairo Jurgos

Profesional Universitario

Aprobó: Blanca Martínez Profesiónal Especializado